



REGLAMENTO DE PARQUEADERO DE VISITANTES CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL

El CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL, es un bien privado sometido al régimen jurídico especial de propiedad horizontal, según ley 675 de 2001. El parqueadero del mismo tiene el carácter de Zona Común de uso exclusivo de los copropietarios y sus trabajadores, clientes y visitantes, por lo que el parqueadero NO TIENE CARÁCTER DE PARQUEADERO PÚBLICO ni presta servicio de PARQUEADERO PÚBLICO VIGILADO.

En virtud de lo expuesto, en atención a la ley 675 de 2001 y los artículos del Reglamento de Propiedad Horizontal por los cuales se regula lo relacionado con la explotación económica de bienes de uso común, el servicio de parqueadero se encuentra sometido a:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas sobre el parqueo de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y patinetas eléctricas en las áreas comunes del CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL, además de regular las relaciones, derechos y obligaciones de sus conductores.

ARTÍCULO SEGUNDO - APLICACIÓN: Este reglamento se aplicará a todos los conductores de vehículos automotores, motos, bicicletas y patinetas eléctricas autorizadas para parquear dentro del CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL.

ARTÍCULO TERCERO - SUJETOS DE APLICACIÓN: Este reglamento se aplicará a los clientes, copropietarios, sus trabajadores, visitantes, contratistas, comerciantes, proveedores y demás personas autorizadas para ingresar y parquear en el CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL.

ARTÍCULO CUATRO - HORARIO: El horario general en el que se permite el uso de las áreas comunes de estacionamiento para ingreso, permanencia y retiro de los vehículos automotores, motos es de lunes a domingo desde las 6:00 horas a 24:00 horas. El horario del parqueadero será publicado al ingreso del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO - HORARIO ESPECIAL HOTEL: Como excepción al horario general, el parqueadero prestará servicio en la jornada comprendida entre las 24:00 horas y las 06:00 horas de manera exclusiva para los huéspedes, clientes autorizados y participantes de eventos del hotel que forma parte del complejo comercial.



ARTÍCULO QUINTO: Al momento del ingreso, el vehículo será grabado o registrado por un sistema de video. Igualmente, dentro del establecimiento, el vehículo, su conductor y acompañantes podrán ser grabados por el sistema de CCTV (Circuito Cerrado de Televigilancia). Los videos serán documentados reservados que sólo podrán ser conocidos por autoridades y/o terceros en las condiciones previstas por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y RECONOCIMIENTO DE PLACAS: Al ingresar a las instalaciones del parqueadero, el usuario autoriza al CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL la captura, almacenamiento y tratamiento de sus datos personales, incluyendo imágenes, grabaciones de video y el reconocimiento alfanumérico de las placas de su vehículo o motocicleta. La información será recolectada de manera exclusiva para fines de seguridad, control de acceso, cobro del servicio y atención de reclamaciones, conforme a la normatividad vigente de protección de datos. En caso de requerir la consulta o supresión de datos, el usuario deberá seguir el canal establecido en el Artículo Décimo Quinto de este reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: La utilización de las zonas destinadas al estacionamiento de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y/o patinetas eléctricas estará sujeta a las siguientes reglas:

- A. Ningún usuario podrá estacionar su vehículo y motocicleta fuera de las líneas que demarcan el respectivo espacio.
- B. La altura máxima permitida para el ingreso y circulación de automotores en las zonas y torres de parqueo es de 2 metros.
- C. Los usuarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados, con elementos de seguridad activados. La Administración del Centro Comercial no se hace responsable de la pérdida o daño de bienes no componentes del vehículo, dejados al interior de éste, que no hayan sido entregados formalmente a la administración. El Centro Comercial podrá, en casos particulares y según la naturaleza de los bienes o enseres, negarse a custodiarlos.
- D. Las bicicletas siempre deberán dejarse aseguradas con su respectiva guaya o sistema de seguridad confiable. Así mismo, no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de accesorios desmontables o elementos no integrales dejados sobre ella (tales como cascos, luces, computadores de ciclo-ruta, alforjas, caramañolas o herramientas), cuya guarda corresponde exclusivamente al propietario o usuario.
- E. La circulación en los parqueaderos se hará siempre conservando la derecha y a velocidad máxima de 10 km/h; siempre tendrá prioridad el peatón y para estacionar se hará por orden de entrada.



- F. Cualquier daño causado por uno de los clientes a cualquiera de los vehículos que se encuentre estacionado en el parqueadero del Centro Comercial, debe ser reportado inmediatamente a la Administración, que, según las circunstancias, deberá avisar a las autoridades pertinentes.
- G. Cualquier daño que con un vehículo se cause a personas, vehículos u otros bienes, será responsabilidad exclusiva del propietario del vehículo que haya ocasionado el daño.
- H. El servicio de zona de parqueadero funcionará únicamente durante las horas en que los establecimientos del Centro Comercial están abiertos al público. Si un vehículo no es retirado antes de la hora estipulada de cierre del parqueadero, salvo autorización expresa por parte de la Administración, el Centro Comercial dará aviso a las autoridades competentes para que se proceda a hacer las verificaciones de antecedentes del vehículo. Pasado un (1) mes a partir del día en que el usuario debía retirar el vehículo por el cierre del parqueadero sin que el usuario acuda a retirarlo, la Administración del Centro Comercial lo requerirá para que lo retire dentro de los dos (2) meses siguientes a la remisión de la comunicación. Si el usuario no lo retira se entenderá por ley que abandona el bien. El propietario del vehículo deberá asumir los costos asociados al abandono del bien, tales como costos de almacenamiento, bodegaje y mantenimiento.
- I. Los usuarios deberán usar los bienes a su disposición, con máxima diligencia y cuidado.
- J. Sólo se permitirá en los parqueaderos o vías del Centro Comercial las actividades de lavado, brillada o limpieza general de vehículos, que sean contratadas directamente por la Administración del Centro Comercial. En caso de daño, hurto o pérdida de elementos del vehículo, mientras se desempeñan las labores previamente descritas, se deberán dirigir sus peticiones directamente a la empresa que realizó la actividad.
- K. EL CENTRO COMERCIAL puede exigir o solicitar tarjetas de propiedad del vehículo (moto, carro, bicicleta, motocarro, bicicleta eléctrica y otros) física y original a fin de establecer controles de seguridad en ingresos, salidas y parte interna de acuerdo a sus protocolos
- L. J. El Centro Comercial no se hará responsable por:
- Daños a vehículos provenientes de hechos de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito, por incendio, asonada, revuelta civil o armada, actos terroristas, motines o de cualquier otro hecho en el que no medie dolo o culpa del Centro Comercial.



- Daños mecánicos o eléctricos del vehículo o por daños causados por otros vehículos al interior del parqueadero.
- Pérdida o hurto de bienes y enseres contenidos al interior del vehículo cuya custodia correspondiente al propietario del vehículo cuya existencia tenencia legítima y estado general no hubiere sido declarada por el usuario en la forma prevista por el Centro Comercial, y entregado en depósito o custodia de la copropiedad.
- Reclamos efectuados después de haber retirado el vehículo del parqueadero. (auto-motor-bicicleta), pero no se puede negar a recibir la reclamación.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RESPONSABILIDAD: EL CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL sólo responderá por pérdida, daños o perjuicios causados al vehículo automotor, motocicleta, bicicleta y/o patinetas eléctricas en sus partes y componentes generales, siempre que se pruebe el daño; la circunstancia de haberse presentado en el tiempo en que el vehículo se encontraba en el área común del Centro Comercial destinada a su estacionamiento, que el bien o parte que se reclama integre las partes o componentes generales del vehículo y se pruebe culpa por parte del Centro Comercial o sus dependientes. Lo anterior en los términos de la Ley Vigente.

La administración del Centro Comercial no se hace responsable de la pérdida o daño de bienes no componentes del vehículo, dejados al interior de éste, tales como dinero, joyas, maletas o maletines, teléfonos celulares, radios portátiles, frontales de radio u objetos personales dejados al interior del vehículo que no hubieren sido declarados y puestos en custodia físicamente previa identificación y valoración. La Administración podrá en casos particulares y según la naturaleza del bien negarse a custodiar tales bienes o enseres.

ARTÍCULO OCTAVO - OBLIGACIONES: Los conductores que parquean en EL CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Encender las luces.
- Transitar a una velocidad máxima de 10 KM/H.
- Estacionar en la zona especialmente destinada para ello, según el medio de transporte utilizado.
- Respetar las celdas de parqueadero para personas con movilidad reducida.
- Verificar el estado del vehículo antes de retirarlo de las zonas comunes de parqueadero.
- Cumplir con las normas de tránsito.



- Respetar las celdas preferenciales para vehículos eléctricos e híbridos definidas por el Centro Comercial siempre y cuando su vehículo cumpla con alguna de estas condiciones.
- Manejar con prudencia y cordura dentro del Parqueadero y a una velocidad máxima de 10 Km/hora.
- Parquear en reversa.
- Parquear solo en áreas asignadas para tal fin y dentro de las líneas que enmarcan la respectiva celda.
- Dejar su vehículo debidamente cerrado y aseguradas tanto puertas como ventanas.
- No dejar cascos, impermeables o elementos personales sobre los vehículos, motocicletas, bicicletas y patines eléctricos.
- Las bicicletas, patinetas y bicicletas eléctricas deben ser estacionadas en el espacio asignado y aseguradas con su respectiva guaya
- Una vez el vehículo se encuentre correctamente estacionado debe apagarlo y asegurarse que no permanezcan personas o animales en su interior.

PARAGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Ley 361 de 1997, la Ley 1287 de 2009 y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, las celdas debidamente señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) son de uso estricto y exclusivo para automotores conducidos por o que transporten a personas con movilidad reducida, situación de discapacidad o condiciones médicas debidamente acreditadas. Queda rotundamente prohibido su uso por usuarios que no cumplan con esta condición. En caso de ocupación indebida, la Administración podrá imponer las medidas de control y sanciones internas contempladas en el Artículo Décimo Segundo de este reglamento.

ARTÍCULO NOVENO - PROHIBICIONES: Dentro del parqueadero del Centro Comercial está prohibido:

- Estacionar en los sitios que no estén habilitados para parqueo o que no estén autorizados.
- Violar las normas de tránsito y las básicas para mantener una sana convivencia en lo que respecta a la conducción de automotores.
- Almacenar combustible en el parqueadero y celdas. Todo vehículo que presente escape de gasolina o aceite deberá ser retirado del parqueadero de manera inmediata.
- Fumar.



- Conducir en estado de embriaguez.
- Hacer reparaciones a los vehículos, motocicletas o bicicletas en los sitios de parqueo, fuera de las absolutamente necesarias para retirar los vehículos.
- Una vez el vehículo se encuentre correctamente estacionado debe ser apagado y asegurarse que no permanezcan personas o animales en su interior.
- Estacionar buses o busetas, camiones, volquetas o vehículos con un volumen que supere al adecuado para el perímetro de cada estacionamiento.
- No se podrá perturbar el libre movimiento de otros vehículos en las zonas destinadas a la circulación.
- El ingreso a las torres de parqueo si supera la altura máxima permitida de 2 metros, si llegase a ingresar y generar alguna afectación a la copropiedad, el encargado del vehículo debe asumir la responsabilidad de daños causados

ARTÍCULO DÉCIMO - TARIFAS PARA CLIENTES Y VISITANTES. El Consejo de Administración del Centro Comercial, en atención al carácter de bien de uso común y a las facultades de explotación económica de los mismos, tiene la potestad de determinar las tarifas por concepto de la utilización de cupos de estacionamiento de acuerdo al tiempo que permanezca un vehículo visitante, en todo caso en atención a las normas vigentes. Las tarifas establecidas para el cobro del uso de parqueadero privado del CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL para el año vigente son:

ESQUEMA TARIFARIO

Esquema Tarifario	\$Acumulado	
Hora	Automovil/ Camionetas	Motos
Una Hora	\$ 0	\$ 0
Después de 1 Hora y Hasta 5 Horas	\$ 4.000	\$ 3.000
Después de 5 Horas y Hasta 6 Horas	\$ 6.000	\$ 4.200
Después de 6 Horas y Hasta 7 Horas	\$ 8.000	\$ 5.400
Después de 7 Horas y Hasta 12 Horas	\$ 15.500	\$ 8.500

*Todas Las Tarifas Anteriores Incluyen IVA.



PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración tendrá la potestad de determinar las tarifas de estacionamiento en atención al tiempo que permanezca cada vehículo al interior del Centro Comercial; lo anterior en atención a las disposiciones legales vigentes

PARÁGRAFO SEGUNDO - PRIMERA HORA DE CORTESÍA (GRATUITA): Todo usuario visitante (automóviles, camionetas y motocicletas) gozará de una (1) hora inicial de estacionamiento gratuito o de cortesía a partir del momento exacto de su ingreso registrado en el sistema. La hora de cortesía prevista en este parágrafo **NO ES ACUMULABLE NI SUMABLE** bajo ninguna circunstancia con los beneficios de tiempo gratuito, sellos, descuentos o validaciones otorgados por convenios comerciales, marcas aliadas (tales como Éxito, Panamericana, entre otras) o eventos del hotel. Al hacer uso de cualquier convenio o exención especial, prevalecerá única y exclusivamente el tiempo máximo de gracia pactado para dicha marca o convenio particular, sin que en ningún caso pueda sumarse a la hora de cortesía general.

PARÁGRAFO TERCERO - EXCEPCIONES: Se establecen las siguientes condiciones especiales de permanencia para clientes de marcas aliadas y servicios de transporte:

- **ALMACENES EXITO S.A.:** Quienes hagan compras superiores a treinta y cinco mil pesos (\$35.000), tendrán tres (3) horas de parqueadero gratuito.
- **PANAMERICANA:** Quienes hagan compras superiores a treinta y cinco mil pesos (\$35.000), tendrán tres (3) horas de parqueadero gratuito.
- **DOMICILIOS:** Los motociclistas que ingresen al Centro Comercial para prestar el servicio de domicilio deberán estar debidamente identificados en la Administración y acercarse a un punto de pago para hacer la validación correspondiente como domiciliario y tendrán sesenta (60) minutos como periodo de gracia para retirar los productos.
- **SERVICIO DE TAXI:** Los vehículos que ingresen al Centro Comercial para prestar el servicio de transporte de personas no tendrán que hacer pagos asociados al servicio de parqueadero siempre y cuando se encuentren prestando el servicio o no supere sesenta (60) minutos de estadía, en los lugares indicados por el Centro Comercial.

PROHIBICIÓN EXPRESA DE ACUMULACIÓN. Ninguno de los convenios, beneficios o tiempos de gracia contemplados en este artículo es acumulable entre sí, ni acumulable con la primera hora de cortesía general consagrada en el Parágrafo Primero, ni con cualquier otra promoción o descuento vigente. En el evento en que un usuario presente facturas, soportes o validaciones de dos o más establecimientos aliados en una misma visita (por ejemplo, compras en Almacenes Éxito y Panamericana el mismo día, y compras en locales comerciales), aplicará



única y exclusivamente **un solo beneficio** a elección del usuario, reconociéndose únicamente el tiempo de gracia del convenio seleccionado, sin que en ningún caso proceda la sumatoria, adición o fraccionamiento conjunto de tiempos libres de cobro.

PARAGRAFO CUARTO CONDICIONES DE VALIDACIÓN Y COBRO. Para las excepciones mencionadas anteriormente (salvo para el servicio de domicilio y de taxi), después de la tercera hora y hasta la quinta hora se cobrará a \$4.000 para vehículos y \$3.000 para motos, la sexta hora \$6.000 para vehículos y \$4.200 para motos, la séptima hora \$8.000 para vehículos y \$5.400 para moto, desde la octava hora en adelante se cobrará \$15.500 para vehículos y \$8.500 para motos.

Para acceder a las excepciones descritas será indispensable presentar la(s) factura(s) correspondientes en los puntos de pago manuales. La fecha de la(s) factura(s) presentadas para acceder a las excepciones deberá corresponder al mismo día en que se utilice el estacionamiento. La factura debe indicar que el establecimiento comercial en el que se realizó la compra está ubicado en el Centro Comercial San Pedro Plaza.

Luego de pagar el estacionamiento, el usuario tendrá **quince (15) MINUTOS** para retirar el vehículo del parqueadero. De lo contrario, deberá cancelarse el tiempo adicional de permanencia.

PARAGRAFO QUINTO - LUGAR DE PAGO. Se han habilitado cuatro (4) puntos de pago, distribuidos en el Centro Comercial.

Manuales:

- Ingreso Av. 16, primer piso, frente a KFC.

Electrónicos:

- 1 cajero Ingreso Av. 16, diagonal a KFC.
- 2 cajeros Pasillo Dollar City hacia parqueadero motos.

PARÁGRAFO SEXTO - GRATUIDAD PARA BICICLETAS, PATINETAS Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD: El servicio de estacionamiento para bicicletas, bicicletas con asistencia eléctrica, patinetas/monopatines eléctricos y demás vehículos análogos de micromovilidad personal será completamente gratuito dentro de los horarios de operación del Centro Comercial.

- El estacionamiento deberá realizarse de manera obligatoria y exclusiva en los biciparqueaderos y zonas debidamente demarcadas y asignadas para estos fines, quedando rotundamente prohibido anclarlos, encadenarlos o apoyarlos en barandas, columnas, zonas peatonales o celdas vehiculares.



- Cada conductor o usuario es el único responsable de asegurar su medio de transporte utilizando su propio candado, guaya o sistema de sujeción de alta seguridad al momento de estacionar.
- La gratuidad del espacio no incluye custodia ni guarda individual de accesorios removibles (tales como cascos, luces, computadores de ciclo, baterías portátiles, impermeables o alforjas). Dichos elementos deberán ser retirados por el propietario al momento de abandonar el vehículo.
- La permanencia de estos medios de transporte estará sujeta al horario general del Centro Comercial, no permitiéndose su permanencia continua fuera de la jornada comercial, salvo previa y expresa autorización de la Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - TARIFAS COLABORADORES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATISTA. El servicio de estacionamiento de motos y carros para los colaboradores de los establecimientos de comercio y contratistas tendrá una mensualidad de:

- Vehículos: sesenta mil pesos (\$66.000) IVA incluido.
- Motos: treinta mil pesos (\$33.000) IVA incluido.

Para ambos casos, carros y motos, se le entregará la respectiva factura de la mensualidad, si se requiere.

INSCRIPCIÓN DE MOTOS Y CARROS: El empleado que decida pagar mensualidad deberá entregar en la administración ubicada en el segundo piso del Centro Comercial o enviar a los respectivos correos de movilidad y operaciones, una carta membrete de la empresa que contenga el nombre del empleado, cédula, cargo y placa del vehículo que quiere inscribir al estacionamiento, copia de la tarjeta de propiedad y copia de la cédula. Estos documentos deben ser remitidos al correo que les sea indicado en la administración.

PARAGRAFO PRIMERO – CONDICIONES.

- a) **MENSUALIDAD:** la vigencia de cada mensualidad será de treinta (30) días calendario y deberá pagarse en las cajas de pago manual ubicadas en el Centro Comercial.
- b) **HORARIO:** Los horarios de recibo de información y pago de la mensualidad serán de lunes a domingos de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.;
- c) La mensualidad no podrá cederse, venderse o transferirse a ninguna persona, ni a otro empleado del Centro Comercial o de la misma tienda, ni a clientes, familiares o amigos. Con la violación de esta norma, el establecimiento de comercio, contratista, proveedor o



empleado perderá la posibilidad de acceder al estacionamiento mediante mensualidad, por el término de seis (6) meses.

d) En caso de que la mensualidad se venza por mora en el pago, el empleado deberá acogerse a las normas generales del valor del parqueadero, retirar su tiquete y pagar según las tarifas establecidas por el Centro Comercial para los visitantes de la copropiedad. Igual tratamiento se dará en caso de pérdida por olvido.

e) El pago de mensualidad no concede prioridad alguna sobre los demás usuarios al ingresar al establecimiento del Centro Comercial San Pedro Plaza.

f) Seguir las instrucciones del personal de parqueadero para el correcto estacionamiento de automóviles, motos y bicicletas.

PARAGRAFO SEGUNDO – EXCEPCIÓN. Supernumerarios, colaboradores temporales de las marcas, personal ocasional de adecuaciones o trabajos autorizados nocturnos en los locales en las zonas comunes del Centro Comercial San Pedro Plaza deberán presentar el formato de autorización de ingreso firmado y sellado por la administración o una carta membrete de la empresa que contenga el nombre del empleado, cédula, cargo y placa del vehículo que quiere inscribir al estacionamiento. Esta carta deberá estar firmada por el gerente del establecimiento de comercio, su representante legal o su delegado en la taquilla de pago ubicada en el Centro Comercial y se le cobrará la tarifa especial establecida para tales fines durante 12 horas. Después de este tiempo se cobrará cada hora adicional o fracción según lo establecido por la copropiedad.

En eventos efectuados por el hotel que hace parte del Centro Comercial; el participante deberá presentar un tiquete que previamente le suministrará el hotel, el cual debe acercarse a las cajas para ser validado a quienes se les cobrará una tarifa especial establecida por 12 horas. Después de este tiempo se cobrará cada hora adicional o fracción según lo establecido por la copropiedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – SANCIONES. El conductor que viole o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo o incurra en alguna conducta prohibida, perderá el derecho de estacionamiento. Estas sanciones no son excluyentes de aquellas otras normas referentes a conductas indebidas acorde con el presente reglamento o normas de tránsito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Todo daño a personas o bienes dentro de la zona del estacionamiento deberá ser reportado inmediatamente a la Administración del Centro Comercial; asimismo se puede dar aviso inmediato a las autoridades competentes. La Administración no autorizará la salida de los vehículos o personas involucrados en accidentes hasta haber solucionado la situación o comparecido la autoridad de tránsito.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – PROCEDIMIENTOS. En caso de reclamación por hurto o daño se debe: informar al supervisor la novedad, diligenciar el formato de novedades, se procede a verificar videos y comprobar la ocurrencia del hecho en las instalaciones, posteriormente dentro de los términos exigidos por la ley para dar respuesta a peticiones, el área de servicio al cliente se comunicará para dar respuesta según sea el caso.

Canales de atención:

- Administración Centro Comercial San Pedro Plaza: 3102519088
- Correo electrónico: coordmovilidadspp@grupo-exito.com
- Correo electrónico: coordoperacionesspp@grupo-exito.com
- Puntos de información ubicados al interior del Centro Comercial San Pedro Plaza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS: Deberán radicarse junto a las acreditaciones de propiedad del vehículo, datos de la persona que lo radica y demás soportes correspondientes ante la Administración o puntos de información del Centro Comercial antes de retirar el vehículo de las instalaciones. La Administración del Centro Comercial podrá solicitar documentos y soportes adicionales incluyendo copia de denuncias, asimismo puede realizar las verificaciones del caso y/o acudir ante las autoridades competentes. De tratarse de algún tipo de petición relacionada con habeas data, es decir la consulta, actualización, corrección o supresión de datos, podrá presentar su solicitud a través del correo comunicacionesspp@grupo-exito.com

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: El presente Reglamento de Uso y Operación de Parqueadero es expedido y adoptado por la Administración del CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL, además de que rige y es de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

ADMINISTRACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL